



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2020-MPC/A

Contumazá, **19 FEB 2020**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: La propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la prohibición del racismo y la discriminación en todos los ámbitos y formas, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Contumazá, presentada por la regidora Jhina Isamar Alcántara Díaz mediante la Carta N° 001-2019-MPC/JAY, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 02-2020-MPC, de fecha 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el racismo es un fenómeno presente en muchas sociedades humanas, pero en el caso del Perú es una situación dolorosa y constante, siendo muchas veces las víctimas al mismo tiempo objeto de discriminación por clase social, posición económica, lugar de origen, apellido y/o actividad, formándose lo que se considera el fenómeno de la discriminación acumulada.

Que, la discriminación por diversas causales como raza, sexo, origen, apellido, estatura, orientación sexual, discapacidad, actividad y muchas otras, genera serias dificultades para el desarrollo de nuestro país, así como sufrimiento para la mayor parte de las ciudadanas y ciudadanos del Perú, produce exclusión, limita el proceso de fortalecimiento de la democracia, y amplía las brechas sociales, económicas, políticas y culturales, por lo cual es importante manifestar explícitamente el rechazo a estas prácticas discriminatorias.

Que, la construcción de un imaginario social centrado en la exacerbación de la superioridad de determinados rasgos físicos o étnicos, así como modelos estéticos vulnera gravemente la identidad de muchos peruanos; por lo que, la eliminación del racismo y la discriminación constituyen un desafío impostergable para la sociedad en su conjunto y un deber del Estado.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, entre otras normas Internacionales garantizan el principio de igualdad y promueven la eliminación del racismo y la discriminación en todos los ámbitos.

Que, los mencionados tratados y convenios Internacionales han sido ratificados por el Estado Peruano, comprometiéndose éste a garantizar su cumplimiento y su incorporación a la normatividad nacional.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Código Penal, en su artículo 323º, establece el delito de discriminación, dentro de los delitos contra la humanidad, estableciendo penas privativas de libertad para sus formas más agravadas.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley Nº 28983), promueven la igualdad de oportunidades y la no discriminación como derecho que tiene toda persona humana sin distinción.

Que, el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, el Código de Protección y Defensa del Consumidor, la Ley Nº 26772 y la Ley del Código de Ética de la Función Pública, establecen sanciones administrativas contra el racismo y la discriminación en sus diferentes ámbitos.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades tienen por finalidad el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para ello entre otras funciones, promueve la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económico, productivo y ecológica; fortalice el espíritu solidario orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productivo; promueve actividades culturales diversas; promueven la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalice la identidad cultural de la población campesina, native y afroperuana, etc.

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, condena la discriminación y el racismo en todas sus formas y manifestaciones.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) del artículo 9º y por el artículo 40 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura del acta, la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA PROHIBICIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FORMAS, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ"

TITULO I: DISPOSICIONES

Artículo 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Municipalidad Provincial de Contumazá dispone la prevención, eliminación, prohibición y sanción de la práctica de cualquier forma de racismo y discriminación en todas sus formas y ámbitos en su Jurisdicción del distrito de Contumazá. La discriminación y el racismo son problemas sociales que deben ser enfrentados de manera Integral y concertada entre autoridades y sociedad civil. La Igualdad entre los seres humanos, hombres y mujeres, es principio fundamental de nuestra comunidad.

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Discriminación: Acción de excluir o tratar de forma diferenciada a una persona o grupo de personas, en base a su pertenencia a un determinado grupo social, en razón de sexo, raza, origen, Idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, Indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, o de cualquiera otra índole, que tiene como objetivo o efecto disminuir sus oportunidades, anular o menoscabar el ejercicio y/o reconocimiento de sus derechos.

Racismo: Toda discriminación, exclusión, restricción o preferencia basada en la atribución de determinadas características positivas o negativas hacia un grupo de personas debido a su color de piel, sus rasgos físicos y en general toda característica que refleje su origen étnico. El racismo es una Ideología de dominación que se basa en la creencia en razas superiores e Inferiores.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

Raza: Noción construida culturalmente, que distorsiona las diferencias entre los seres humanos, al vincular el color de la piel y otras características físicas con la presencia de determinadas cualidades morales e Intelectuales. En ese sentido es necesario destacar que la raza no existe como característica biológica, pues no son entidades científicas y objetivamente Identificables.

Artículo 3º.- ATENCIÓN PREFERENTE

No se considera discriminación la atención preferencial en mérito a la Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, adultos mayores en lugares de atención público, Ley N° 28683.

Artículo 4º.- En la sede principal de la Municipalidad Provincial de Contumazá se instalará una placa recordatoria con la siguiente inscripción "Creemos y practicamos la igualdad. Contumazá una ciudad libre de racismo y discriminación".

Se estimulará a la Ciudad a colocar carteles positivos en espacios públicos y hogares, como "zonas libres de discriminación" o "Aceptamos a vecinos y vecinas de todas las tradiciones, orígenes y creencias religiosas en la comunidad", entre otras.

Artículo 5º.- CHARLAS DE CAPACITACIÓN

El servidor municipal, incluidas las autoridades, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, recibirá charlas informativas, sobre la problemática de la discriminación y el racismo, a cargo de la División de Recursos Humanos y la División de la DEMUNA, debiendo estas acciones ser consideradas en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad.

TÍTULO II: PREVENCIÓN DE ACTOS DE DISMINACIÓN

Artículo 6º.- POLÍTICAS DE PREVENCIÓN

La Municipalidad Provincial de Contumazá se compromete a:

- Promover la eliminación del racismo y la igualdad real de derechos entre las personas que habiten en su jurisdicción, lo cual implica ejercer acciones de supervisión y fiscalización de instituciones para verificar que las disposiciones contenidas en la presente ordenanza se cumplan, así como la atención y tramitación de denuncias de aquellas personas que se sienten discriminadas.
- Implementar políticas públicas que atienden las necesidades de todas sin discriminación.
- Cumplir y hacer cumplir el Código de Protección y Defensa del consumidor, la Ley N° 26772, sobre la discriminación en los anuncios de empleo y Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en la jurisdicción de la Municipalidad de Contumazá.
- Cumplir y hacer cumplir las normas sobre atención preferente para los adultos mayores, las mujeres embarazadas y las personas con discapacidad.
- Promover políticas dirigidas a los sectores más vulnerables del Distrito, entre quienes se encuentran las mujeres, los adultos mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los analfabetos, las personas de escasos recursos económicos y otras personas que puedan considerarse en esta condición.
- Sistematizar y coordinar con los órganos y/o unidades que formen parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá, como también con entidades públicas y privadas para mantener los enfoques de enfrentamiento de la discriminación dentro de la creación de los proyectos y programas u otros temas según sea la competencia y funciones de las mismas.

Artículo 7º.- ANUNCIO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Todos los locales públicos y privado de acceso y atención al público, comerciales o no, que se encuentren dentro del ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Contumazá se deberá colocar en un lugar



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



visible al público, un cartel en donde se lea en la parte superior O.M N° 05-2020-MPC/A, y en la parte media con letra más grande: "EN ESTE LOCAL ESTÁ PROHIBIDO EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN". Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde, letras de tamaño y color visible.

Artículo 8º.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA CON EMPRESAS, ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

a) La Municipalidad Provincial de Contumazá mediante la Gerencia Municipal dispondrá lo pertinente a los órganos y/o unidades que correspondan, la convocatoria de Líderes, Líderesas e Instituciones de las diversas zonas de la región, así como grupos de prensa para crear una estrategia que de forma específica y sistemática trate sobre el tema del racismo y la discriminación, y le permita a la colectividad tener una visión a largo plazo en pro de la erradicación de toda forma de discriminación.

b) Mediante la Gerencia de Desarrollo Social se promoverá que cada Institución pública o privada encuentre la manera de contribuir para eliminar el racismo y la discriminación en sus ámbitos de acción.

c) Mediante la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, la Oficina de Administración Tributaria, y la Oficina de Fiscalización y Control se sensibilizará a las empresarias y empresarios para desarrollar y reforzar políticas de contratación de personal de diferentes orígenes y grupos culturales y habilidades diferentes.

Artículo 9º.- DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA

Mediante la División de Educación, Cultura y Deporte, y División de Seguridad, Participación Ciudadana y Rondas de la Gerencia de Desarrollo Social, la Municipalidad se comprende a:

a) Difundir a través de los medios, a nivel distrital, en favor del aprecio y reconocimiento de la actividad cultural de la población local y en contra de la discriminación en cualquiera de sus formas.

b) Incidir en la comunidad educativa a fin de que en cada institución educativa exista una estrategia para eliminar actitudes y conductas racistas o discriminatorias.

c) Incentivar que los medios de comunicación locales participen para asegurar que la diversidad sea valorada e incluida en la declaración de misión del distrito.

d) Realizar un foro anual sobre racismo, especialmente el que enfrenten las mujeres, para concientizar a la población y reducir los perjuicios racistas.

e) Realizar una campaña mediática contra la discriminación.

f) Difundir las tradiciones, festividades y eventos relacionados a la variedad de grupos culturales del distrito.

g) Coordinar con la UGEL- Contumazá, como ente responsable de la gestión pedagógica e institucional de los colegios públicos y privados del distrito, para incidir en la discriminación y racismo en los estudios, docentes y comunidad educativa de los tres niveles de estudios (inicial, primaria y secundaria).

Artículo 10º.- MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Mediante los órganos competentes se formará un equipo de trabajo permanente o un comité dedicado a capacitar, formular y monitorear políticas de inclusión y la lucha contra el racismo en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

TITULO III: REGULACIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIONES DE ACTOS DE DISCRIMINATORIOS

Artículo 11º.- DISCRIMINACIÓN EN LOCALES ABIERTAS AL PÚBLICO

La Municipalidad Provincial de Contumazá sancionará con clausura temporal o con la cancelación de la licencia de funcionamiento a todo establecimiento abierto al público donde se realicen actos



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 muncontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



discriminatorios; la sanción señalada en el segundo supuesto se aplicará en caso de reincidencia o condicionantes agravantes de la comisión del acto discriminatorio.

Se consideran actos discriminatorios cuando, por motivo de sexo, raza, origen, lugar de residencia, Idioma, religión, opinión, condición económica, edad, apellido, Indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, posición política o de cualquiera otra índole:

- a) Se Impide el Ingreso de una persona o un grupo de personas a un establecimiento.
- b) El personal se rehúsa a prestarle atención a una persona o un grupo de personas o a permitirle adquirir un producto.
- c) Se produce un retraso Injustificado en la atención con la finalidad que una persona o un grupo de personas se retire del local,
- d) El personal brinda el servicio a una persona o un grupo de personas de manera notoriamente displicente o descortés por los motivos discriminatorios mencionados.
- e) El personal profiere bromas o comentarios discriminatorios hacia una persona o un grupo de personas.
- f) El personal agrede de manera verbal o física a personas o grupos de personas.
- g) Cualquier otra conducta por parte del personal de un establecimiento que se considere como trato discriminatorio por norma posterior o acuerdo de concejo municipal.

La sanción será aplicada al titular de la licencia de funcionamiento del establecimiento Independientemente de quien sea el empleado o trabajador que ha cometido la práctica discriminatoria. Incluyendo el personal de seguridad o vigilantes.

Son condicionantes agravantes de las Infracciones antes señaladas los actos discriminatorios que Importen agresiones verbales o físicas, los cometidos hacia niños, niñas o adolescentes, así como hacia pacientes en centros de atención en salud.

Artículo 12º.- PROHIBICIÓN DE ANUNCIOS DISCRIMINATORIOS

Se prohíbe la publicación, instalación, circulación o difusión, por cualquier forma y/o medio de comunicación, de cualquier material racista o rracionalmente discriminatorio que defiende, promueve o incite el odio, la discriminación y la intolerancia.

Los establecimiento públicos y privados que operan en el distrito de Contumazá quedarán prohibidos de instalar carteles, anuncios u otros racistas o discriminatorios, tales como "NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE ADMISIÓN", "SE REQUIERE SERVICIOS DE PERSONAL DE BUENA PRESENCIA" u otras análogas. Sólo se admiten restricciones basadas en criterios razonables y objetivos que se encuentren señaladas en la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 13º.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los funcionarios, servidores públicos o trabajadores de las instituciones públicos y privadas, que sean responsables de cometer u ordenar actos de discriminación serán sometidos a los procesos administrativos previos en la Ley, por violación del Código de Ética de la Función Pública.

En particular, los integrantes del Serenazgo de la Municipalidad que, por motivos discriminatorios, agredan a una persona en el cumplimiento de su labor o no presten atención a personas en peligro serán sancionados de acuerdo a Ley.

Artículo 14º.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas que se sientan afectadas por prácticas discriminatorias podrán canalizar sus quejas y/o denuncias por los diferentes canales y medios a cualquier Gerencia, Unidades o Divisiones de la Municipalidad.



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



Las quejas y denuncias serán registradas y derivadas a la unidad municipal correspondiente (según el ámbito donde se produjo la discriminación) a fin de que se investigue el caso y de confirmarse los hechos, se apliquen las sanciones correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto pueda dictar normas técnicas y reglamentarias necesarias para la Implementación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza, parcial totalmente, si así se amerita.

SEGUNDA: COLOQUESE en la puerta de ingreso o lugar más visible de la sede principal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, un rótulo de 80 cm ancho x 40cm alto, letras negras fondo dorado con la siguiente inscripción: "Creemos y practicamos la igualdad. Contumazá una ciudad libre de racismo y discriminación". El escudo debe ir al lado superior y al lado izquierdo Municipalidad Provincial de Contumazá.

TERCERA: CONCÉDASE a los locales públicos y privados de acceso y atención al público que se encuentren dentro del ámbito Jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Contumazá comerciales o no, un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la presente ordenanza.

CUARTA: INCORPÓRESE al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) aprobados por Ordenanza Municipal Nº 008-2018-MPC, el apartado 09-1 sobre Propaganda Electoral y además los códigos de infracción y sanción, de la manera siguiente:

09-1 PRACTICAS DISCRIMINATORIAS

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) VIGENTE	MEDIA COMPLEMENTARIA	ÓRGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN
09-101	Prohibición de Racismo y la Discriminación Por colocar carteles, anuncios y otros elementos de publicidad en los establecimientos abierta al público dentro del ámbito jurisdiccional que se consignen frases discriminatorias.	40%	Clausura Temporal y Retiro del elemento publicitario	Oficina de Control y Fiscalización
09-102	Por incurrir el titular del establecimiento comercial, industrial o de servicios, en prácticas discriminatorias por económico, idioma,	30%	Clausura Temporal por diez (10) días o hasta que subsane la infracción	Oficina de Control y Fiscalización

Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



	discapacidad, preferencia políticas, creencias religiosas, aspecto físico o de cualquier índole en la jurisdicción del distrito de Contumazá.			
09-103	Por no colocar en un lugar visible un cartel donde se lea en la parte superior O/M N° 05 2020-MPC/A y en la parte media con letras más grandes: "EN ESTE LUGAR NO SE PERMITE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN"	30%	Clausura Temporal por diez (10) días o hasta que se subsane la infracción	Oficina de Control y Fiscalización
09-104	Por Instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, que favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación racial, sexual, social, política o religiosa o cuando no cumplan con las leyendas preventivas que establecen las disposiciones legales sobre la materia.	15%	Clausula Temporal por diez (10) días o hasta que se subsane la infracción	Oficina de Control y Fiscalización

QUINTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo de ley. SEXTA: ENCARGAR a la Secretaría General realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones Judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUEY CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suarez Aguilar
ALCALDE